



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN**

Expediente número: 203/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-PUBLICIDAD GLOBAL ATP, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 203/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. HUGO DE JESUS OROPEZA GUTIERREZ EN CONTRA DE CORPORACION SANCHEZ S.A. DE C.V. Y PUBLICIDAD GLOBAL ATP S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha tres de febrero de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**-----

Asunto: Se tiene por recibido el escrito de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, signado por la LIC. REYNA MARÍA GARCÍA DOMÍNGUEZ en su carácter de apoderada legal de las morales demandadas CORPORACIÓN SÁNCHEZ, S.A. DE C.V. y ABARROTERA SÁNCHEZ, S.A. DE C.V. mediante el cual formula su contrarréplica.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Sin revocar personalidad del apoderado reconocido en autos, **se reconoce la personalidad de los licenciados REYNA MARIA GARCÍA DOMÍNGUEZ, ROSA VICTORIA CHAN AGUIRRE, DIANA GUADALUPE ATAXCA IDUARTE y ENRIQUETA DEL CARMEN OCAÑA HERNÁNDEZ, y M.D. JOSÉ MARÍA BASTAR CAMELO** como Apoderados Legales de las partes demandadas, de conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, quienes acreditan su personalidad con el testimonio de las escrituras públicas número dieciséis mil novecientos veintinueve y el número diecisiete mil treinta y siete, la primera de fecha doce de enero y la segunda de fecha cuatro de julio, ambas del año dos mil veintidós, pasadas ante la fe del Lic. Carlos Camelo Cano, Notario Público número once con residencia en Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco; así como las cédulas profesionales número 7117569, 12177772, 4702785 y 6322973, respectivamente, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante al ser copias simples dichas cédulas, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas las cédulas mencionadas, documentos mediante los cuales acreditan ser Licenciados en Derecho.

TERCERO: Se certifica y se hace constar, que el término de CINCO (05) días hábiles, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la partes demandadas, las morales CORPORACIÓN SÁNCHEZ, S.A. DE C.V. y ABARROTERA SÁNCHEZ, S.A. DE C.V. formularan su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: del once al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo por notificado a la parte demanda a través del buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días doce y trece de noviembre de dos mil veintidós (por ser sábado y domingo).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a las partes demandadas para que manifestaran lo que a su interés corresponda, respecto a la réplica, por tal razón, se tiene a la misma, por precluído su derecho, continuándose con el procedimiento de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Haciéndose constar que los demandados fueron debidamente notificados con fecha once de noviembre de dos mil veintidós, tal y como consta en la constancia de notificación electrónica, la cual se encuentra visible en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral.

CUARTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **SEIS (06) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su

desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

Con esta fecha (03 de febrero de 2023), hago entrega de este expediente a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

